

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo alimentos Rad.2017-00471

En atención a la solicitud obrante a folio 112 y, la constancia secretarial que antecede, luego de constatada su veracidad, se

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud relacionada con la devolución de depósitos judiciales allegada vía correo electrónico por YOGER ANDRÉS GARAY SOTELO (fl.112), y su consecuente entrega a la abogada LUZ YANED OCORÓ BALANTA; lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por el libelista en su escrito petitorio, y, aunado a ello, por cuanto no obra en el expediente manifestación alguna por parte de la progenitora demandante, con relación a posible mora en el pago de la cuota alimentaria pactada en el acuerdo conciliatorio (fl.86).

Por la Secretaría del Despacho, óbrese de conformidad.

Notifiquese y Cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No 040 Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, 13-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria